

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 57/2012.****ACTOR: MUNICIPIO DE GUADALAJARA,
ESTADO DE JALISCO.****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a diecinueve de septiembre de dos mil doce, **se da cuenta al Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, con el escrito y anexos de Horacio León Hernández, Presidente del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **051624**. Conste.

México, Distrito Federal, a diecinueve de septiembre de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta, de Horacio León Hernández, Presidente del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco; y con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 26, párrafo primero, y 31, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, en términos de las copias certificadas que al efecto exhibe, **dando contestación a la demanda de controversia constitucional por parte de dicho Tribunal**; por designado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como autorizados para tales efectos y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña; las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, asimismo, por desahogado el requerimiento ordenado en proveído de trece de julio de dos mil doce, al exhibir copias certificadas de diversos tomos del expediente pleno 26/2007 del que deriva la

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 57/2012

resolución impugnada, con los cuales deberán formarse los respectivos cuadernos de pruebas.

Con copia del oficio de cuenta, dese vista a la parte actora y a la Procuradora General de la República, para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, en virtud de que el Municipio actor no dio cumplimiento a lo ordenado en proveído de trece de julio de dos mil doce, en el sentido de que enviara a este Alto Tribunal copia certificada del acta de cabildo de dos de abril de dos mil doce, en la cual tomó protesta como Síndico la promovente María de los Ángeles Arredondo Torres; con fundamento en el artículo 35 de la ley reglamentaria de la materia y 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, requiérase directamente a la citada Síndico en su carácter de representante legal del Municipio, para que en el **plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo**, exhiba copia certificada de la citada acta de cabildo, apercibida de que si no cumple se le aplicará la multa máxima que prevé la fracción I del artículo 59 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles.

A efecto de que la Síndico del Municipio actor dé cumplimiento al requerimiento que antecede, en esta ocasión notifíquese en la residencia oficial de la autoridad, sin perjuicio de lo determinado en proveído de diez de septiembre de dos mil doce, en el sentido de que las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se realicen por lista, dado que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Notifíquese y cúmplase.



ESTADOS MEXICANOS
Tribunal de la Federación
Poder Judicial de la Federación

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

A
C
U
E
R
D
O

Esta hoja corresponde al proveído de diecinueve de septiembre de dos mil doce, dictado por el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, en la controversia constitucional **57/2012**, promovida por el Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco. Conste.
MCP